Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de Convenio Asociación:		**CA-009-2026**
PARTES	**PARTE 1**	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
	PARTE 2	Sociedad de Mejoras Publicas de Ciudad Bolívar con NIT-890.982.274-3
Objeto:		Convenio de asociación con persona jurídica sin ánimo de lucro para fortalecer y desarrollar el XIII festival folclórico nacional "Entre Culturas" del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:		El valor del presente convenio será por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) de los cuales el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR realiza aportes por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) y la SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS dinero en efectivo por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).
Plazo:		El plazo de ejecución del convenio a celebrase será de QUINCE (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.
Supervisor Interno:		Secretaria de Educación, Cultura y Turismo

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, quien para efectos de este convenio se llamará EL MUNICIPIO y de la otra, **ANGELA ISABEL VILLEGAS VARGAS** identificada con c.c.43.513.414 en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE CIUDAD BOLIVAR** con NIT-890.982.274-3 quien para efectos de este convenio se denominará **PARTE 2**, hemos decidido celebrar el presente convenio de aportes previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional las entidades estatales podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. **2.** Que el Decreto Nro. 092 de 2017, establece la forma y procedimiento para la realización de convenios de Asociaciones con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, estableciendo que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **3.** Que el PLAN DE DESARROLLO "CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN" 2.2 CATALIZADOR: IDENTIDAD: ARTE Y CULTURA: Objetivo del catalizador: Fomentar el desarrollo humano a través de estrategias que permitan la preservación, transmisión, circulación y fomento arte, la cultura y el patrimonio del municipio. 2.1.1Programa: Fortalecimiento Institucional para la Cultura. Objetivo del Programa: Fortalecer desde la parte técnica, administrativa y locativa los procesos artísticos, culturales y de conservación de los patrimoniales del municipio. Descripción del Programa: Consiste en el desarrollo de las acciones necesarias para el funcionamiento técnico, administrativo y en infraestructura del sistema cultural del municipio estableciendo propendiendo por alianzas con entidades del orden nacional y departamental que permitan el desarrollo de las artes y la cultura en la zona urbana y rural del municipio, todo esto a través de la implementación del Plan Decenal de Cultura, el cual se encuentra aprobado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y avalado por el Concejo Municipal. 2.1.2 Programa: Procesos culturales y artísticos: Objetivo del Programa: Fortalecer las

prácticas artísticas y culturales promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. **4.** Que La SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE CIUDAD BOLIVAR, es una organización constituida como corporación sin ánimo de lucro, que tiene dentro de su objeto social, entre otros: *"Promoción de actividades que fortalezcan la actividad cultural, artística, académica y de planeación del territorio".* **5.** Que la SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE CIUDAD BOLIVAR, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que su objeto social está relacionado con la promoción, ejecución y desarrollo de toda clase de políticas, estrategias, proyectos, planes y programas de carácter social. **6.** Que teniendo en cuenta en el caso concreto, la calidad de las partes, (personas jurídicas de derecho público y de derecho privado sin ánimo de lucro), que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tienen a cargo las partes, y el aporte del 30% del valor del convenio por parte del CONVENIENTE, se considera pertinente celebrar un convenio de asociación, en aplicación a las regulaciones citadas y en atención a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Convenio de asociación con persona jurídica sin ánimo de lucro para fortalecer y desarrollar el XIII festival folclórico nacional "Entre Culturas" del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINO:** El presente convenio tendrá una duración de QUINCE (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA:** El plazo del presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y prorrogarse de común acuerdo entre las partes o hasta agotar los recursos existentes. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente convenio será por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) de los cuales el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR realiza aportes por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) y la SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS dinero en efectivo por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) *dinero en efectivo que se encuentran depositados en las cuentas de DAVIVIENDA AHORROS N° 0550396900044365 y BANCOLOMBIA AHORROS N° 641569099052 a nombre de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS* DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, con fecha del año y mes en curso 2026, *la cual se anexa a este documento, el aporte será utilizados en parte de pago para los artistas, Coordinación del Proyecto, presentador del evento, comunicaciones, útiles de escritorio, papelería y fotocopias, transporte, alimentación del profesional que acompaña el proyecto, hospedaje, y guías.* **PARAGRAFO:** Los derechos de autor derivados de la ejecución del presente convenio serán incluidos dentro del presupuesto oficial. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio realizará el desembolso de los recursos mediante un solo pago una vez finalizado el evento *XIII Festival Folclórico "Entre culturas"* previa presentación de: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de las actividades con registro fotográfico y/o audiovisual de todo el evento. 3. Paz y salvo de seguridad social y parafiscales. 4. Certificación expedida por la Secretaria de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. En la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del convenio. 5. Deberá entregar la constancia de pago al personal contratado para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos que aportara el MUNICIPIO estarán soportados presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad No. 00405 y 00420 de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE CIUDAD BOLÍVAR:** Además de las contempladas en el alcance y las especificaciones técnicas el CONVENIENTE deberá: **1.** Realizar el aporte pactado para llevar a cabo las actividades del presente convenio, en las condiciones y cuantías previstas en el valor y en la forma de pago. **2.** Presentar un (1) informe final con sus respectivos soportes, incluido registro fotográfico de todas y cada una de las actividades del evento. **3.** Presentar Cuenta de Cobro una vez finalizado el evento. **4.** Presentar el pago de la Seguridad Social y parafiscales. **5.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se

realicen. **6.** Informar oportunamente a EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **7.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL MUNCIPIO DE CIUDAD BOLIVAR o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **8.** Presentar la información detallada del personal contratado para la ejecución del convenio y adjuntar la constancia de pagos correspondientes. **9.** Aportar los dineros correspondientes a la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000) los cuales se encuentran depositados en la cuenta de ahorros de *DAVIVIENDA N° 0550396900044365 y BANCOLOMBIA AHORROS N° 641569099052 a nombre de LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS* DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, con fecha del año y mes en curso 2026. **10.** Realizar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal. **11.** El conveniente se compromete a acreditar el pago al personal contratado para la ejecución del convenio. **12.** Las demás inherentes a la ejecución del convenio y las establecidas en la ley. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del convenio **2.** Cancelar a la Corporación el valor del convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente convenio. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. EL CONVENIADO se obliga a constituir a favor del "Municipio", una póliza con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para la ejecución, control y cumplimento del objeto del convenio, la supervisión y vigilancia se llevará a cabo por parte de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo quien solicitará a la PARTE 2 los informes necesarios que permitan el control de su ejecución. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES:** El conveniente declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DECIMA SEGUNDA: CESION:** El conveniente no podrá ceder este convenio sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual, se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El conveniente se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus trabajadores o dependientes, lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DECIMA QUINTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El Municipio de Ciudad Bolívar no contrae ninguna

obligación laboral con las personas que el conveniente vincule para la ejecución del convenio y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de honorarios, salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social que demande la ejecución del presente convenio estará a cargo de ésta. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia del registro presupuestal correspondiente. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de agosto de 2026, se encontró que el contratista no se hallaba reportado.

Para constancia se firma el presente Convenio de Asociación en el Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, el día ocho (8) de septiembre de 2026.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

ANGELA ISABEL VILLEGAS VARGAS
Representante Legal Sociedad de Mejoras Publicas de Ciudad Bolívar

Elaboró	Juan Carlos Pineda	Revisó	Oscar Herrera Caro	Aprobó	Sebastián Mina Fernanez
	Abogado - Contratista		Secretario de Educación		Secretario General y de Gobierno